

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10050 Resolución de 23 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los López en Torre Pacheco (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Los López, en Torre Pacheco (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Torre Pacheco y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 41, de 19 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Los López en Torre Pacheco, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica en el Campo de Cartagena sobre una llanura aluvial a escasos 700 m al este del núcleo poblacional de Torre Pacheco, en unos terrenos que en la actualidad se encuentran urbanizados en su mayor parte.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Los López se identifica con un asentamiento romano encuadrado cronológicamente en época tardorrepublicana e imperial (s. II antes de nuestra era-III de nuestra era), definido por los trabajos de prospección realizados a raíz de la revisión de la Carta Arqueológica de Torre Pacheco en el año 2006, proyecto llevado a cabo por el Ayuntamiento del municipio, donde se recogen noticias de un extenso conjunto de vestigios arqueológicos provenientes del yacimiento, materiales que fueron recuperados con motivo de diversas remociones de terreno, como plantaciones de árboles o en la colocación de una valla, indicándose además la existencia de restos estructurales en el subsuelo. En este sentido, datos que pueden corroborar la existencia del yacimiento en este sector es la localización de restos cerámicos en la mitad sur del área arqueológica, principalmente anfóricos, así como fragmentos de T. S. Sudgálica y Clara A.

El conjunto material se completa con producciones comunes, ánforas, Campanienses, Terra Sigillata lisa y con profusa decoración, fragmentos con sellos de alfareros, monedas, cuentas de collar, fíbulas, así como restos óseos humanos, algunos de ellos quemados, junto con fragmentos cerámicos con restos de cenizas, indicadores estos últimos elementos de la existencia de una posible necrópolis de incineración.

Por otra parte el yacimiento de Los López estaría vinculado a una villae dedicada a actividades agropecuarias, inserta en un contexto de complejos rurales, como los yacimientos arqueológicos de Los Fontes, Hoya Morena, Puentes de Pacheco, Las Barracas, La Lomica, Los Roses y Villa de la Puebla, localizados en un radio de entre 2 y 4 km, y vinculados tanto a una vía de comunicación principal, Vía Augusta, como a otra de carácter secundario, cuyo trazado uniría Orihuela y Cartagena.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta un polígono irregular cuyo perímetro limita en sus fachadas norte y oeste con caminos, al sur con una carretera asfaltada, mientras que al este discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el área arqueológica definida tras los trabajos de prospección en el marco de la realización de la revisión de la Carta Arqueológica de Torre Pacheco del año 2006, área con dispersión de materiales, susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto,

que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=682015.31 Y=4179139.67 X=682033.80 Y=4179140.07

X=682029.82 Y=4179076.15 X=682030.69 Y=4179062.95

X=681982.47 Y=4179068.83 X=681968.11 Y=4179083.48

X=681963.62 Y=4179094.85 X=681965.94 Y=4179110.23

X=681973.37 Y=4179122.39 X=681982.24 Y=4179128.62

X=681994.67 Y=4179133.84 X=681997.41 Y=4179134.83

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Los López es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

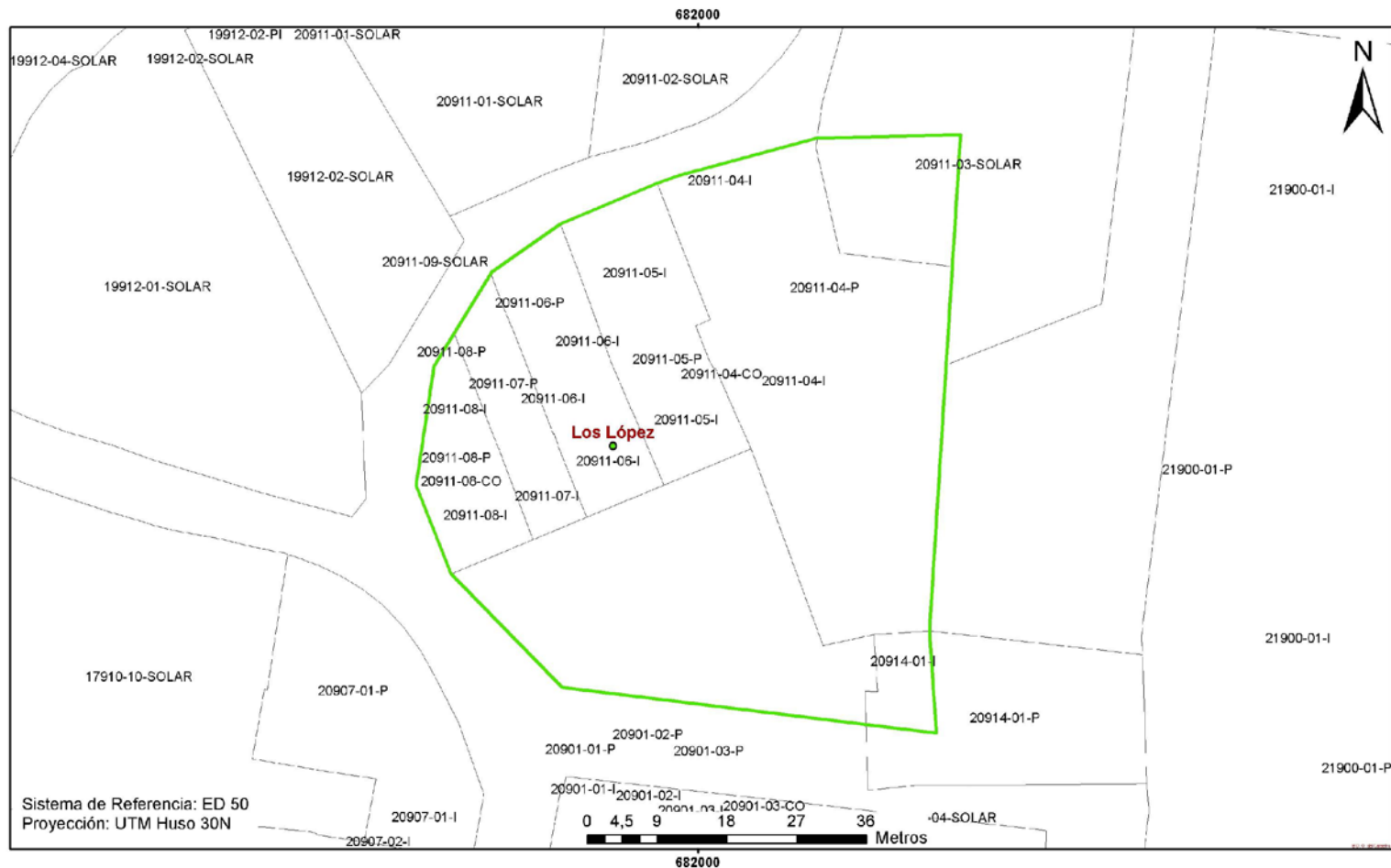
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.


En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.


Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS LOPEZ. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS LOPEZ. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico